

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15 MAY 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SIMÓN MEJÍA CABULO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00515-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), en atención al informe secretarial que antecede, y luego de revisar en detalle todas las pruebas decretadas; resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

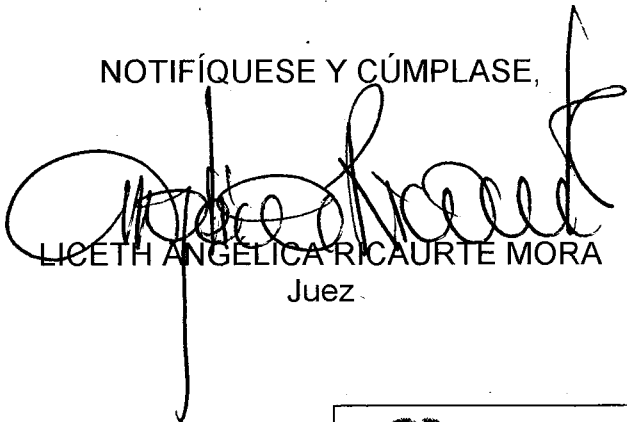
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
 Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO
 No 030 16 MAY 2018
 ANA XIOMARA MELO MORENO
 Secretaria